

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 50 pesetas
Semestre 30
Trimestre 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 22

Sábado 27 de Enero de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 370

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

DANDO NORMAS PARA LA FORMACIÓN DEL CENSO DE FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LOS CUERPOS NACIONALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

La urgente necesidad de reorganizar los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, proveyendo al ingreso en los mismos y verificando la provisión en propiedad de cuantas vacantes existen en la actualidad con personal declarado apto y competente, impone la ejecución de determinados trabajos preliminares, entre ellos la formación de los correspondientes ficheros y escalafones.

El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, cumpliendo una de las atribuciones que le competen, conforme a

la Orden de 28 de Septiembre de 1939, que dispuso su creación como órgano de enlace entre el Ministerio de la Gobernación y los Cuerpos que representan, se ha dirigido a los Colegios Provinciales solicitando presten su más decidida colaboración a los Gobernadores civiles para la misión que se les encomienda de formar el fichero de cada uno de estos tres grupos de funcionarios de las Corporaciones locales.

El trabajo que se trata de realizar, tiene como primordial finalidad, obtener un censo exacto y completo de cuantos funcionarios tengan debidamente acreditado su derecho a pertenecer a los respectivos Cuerpos Nacionales expresados, clasificados en sus correspondientes categorías. Al propio tiempo, por el resultado de esta información, podrán obtenerse las cifras de personal propietario e interino, tiempo de servicios prestados, consecuencias de la depuración practicada y otros datos de la mayor importancia, que han de tenerse en cuenta al formar los Escalafones de los distintos Cuerpos, conforme a lo dispuesto en la ley Municipal en vigor.

Con tal objeto, esta Dirección General ha remitido a los Gobernadores civiles el número de

fichas necesario para obtener por cuadruplicado el censo de cada provincia, mediante la colaboración del Colegio Provincial respectivo, y tanto aquellas Autoridades como este Organismo, han de atenerse fielmente a las siguientes instrucciones, cuyo exacto cumplimiento exigirán los Gobiernos civiles de los funcionarios declarantes y de las Autoridades locales que han de certificar la exactitud de los datos expresados:

Primero. Todas las plazas cubiertas a partir del 18 de Julio de 1936 se considerarán provistas interinamente, cualquiera que haya sido el origen de la vacante y los acuerdos de la Corporación para su provisión posterior.

Segundo. Las provistas interinamente con anterioridad al 18 de Julio de 1936, cualquiera que sea la fecha de su provisión y el número de años de servicios que lleva desempeñando el designado, conservarán el mismo carácter de interinidad a los efectos de su expresión en la ficha correspondiente, sin perjuicio de la clasificación que en definitiva proceda y ha de hacerse por el Ministerio de la Gobernación.

Tercero. Solamente se considerarán como servicios prestados a los efectos de antigüedad en la

carrera, los servicios prestados efectivamente en el desempeño de plazas en propiedad de Secretario, Interventor o Depositario.

Cuarto. Se hará constar de un modo expreso el resultado del expediente de depuración o, si no se hubiese tramitado, la causa que justifique tal excepción.

Quinto. Los servicios prestados se totalizarán hasta el día 31 de Diciembre de 1939.

Sexto. El plazo para la realización de este trabajo será de un mes, contado a partir del 20 de Enero de 1940.

Séptimo. Interesando en gran manera que en la confección del fichero expresado se observe el máximo rigor en la veracidad y exactitud de los datos que se consignen por los interesados, los Presidentes de las Comisiones gestoras habrán de certificar, al dorso de cada ficha que, verificada documentalmente la comprobación oportuna, los datos resultan ser ciertos y acreditados en forma fehaciente. Los Gobernadores civiles visarán con su Visto Bueno esta diligencia de los citados Presidentes, a los que encargarán de modo especial, mediante Circular inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, el cumplimiento de este servicio.

Octavo. Los funcionarios pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios que se encuentren en situación de excedencia o de expectación de destino, incluso los sancionados, salvo los separados o destituidos definitivamente vendrán obligados a suscribir y presentar sus fichas correspondientes en el Gobierno civil de la provincia donde residen, a cuyo efecto les serán facilitadas en dicho Centro.

Noveno. Los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios, prestarán

toda la colaboración precisa para los Gobernadores civiles para la más perfecta realización del trabajo que esta Dirección General ha ordenado practicar en beneficio de la mejor organización de los Cuerpos Nacionales de funcionarios de la Administración Local y de los servicios a ellos encomendados.

Décimo. Recibidas las fichas en los Gobiernos civiles, serán distribuidas por éstos entre los Alcaldes de la provincia, comunicándole las oportunas instrucciones y, una vez devueltas, se comprobarán por el representante que designe el Colegio Provincial, quien las suscribirá, dando cuenta al Gobernador civil de los errores o falsedades que observe, al objeto de proceder en consecuencia.

Undécimo. Del fichero así formado entregarán los Gobernadores un ejemplar al respectivo Colegio Provincial para su archivo y rectificación permanente, conforme a las altas y bajas que vayan produciéndose, de las que mensualmente deberá dar cuenta el Colegio a esta Dirección General, por conducto y con el Visto Bueno del Gobernador civil. Los otros tres ejemplares serán remitidos a esta Dirección General de Administración Local, que conservará dos en su poder, remitiendo el otro al Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

Esta Dirección General confía en que, tanto los funcionarios directamente interesados, como las Autoridades y Corporaciones que han de intervenir en el trabajo que se les encomienda, comprendiendo su transcendencia, le cumplan con el mayor celo y puntualidad.

Madrid, 20 de Enero de 1940.—
El Director general, *Antonio Iturmendi Bañales*.

(Boletín Oficial del Estado del día 21 de Enero de 1940.)



TRACCIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.953

Aguasal

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 2.000 pesetas; interino,

FACULTATIVO

Médico; sueldo, 937,50 pesetas, vacante; agrupado con Llano de Olmedo.

Farmacéutico; sueldo, 65 pesetas; agrupado a Olmedo, en propiedad.

Practicante; sueldo, 281,25 pesetas; vacante; agrupado a Llano de Olmedo.

Matrona; sueldo, 281,25 pesetas; vacante; agrupado a Llano de Olmedo.

Inspector Veterinario; sueldo, 293 pesetas; agrupado con Llano de Olmedo, Fuente Olmedo, Boticas y Almenara de Adaja; en propiedad.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 325 pesetas; en propiedad.

Aguasal, 26 de Diciembre de 1939. El Alcalde, Eleuterio Escribano. El Secretario, V. Rodríguez.



Núm. 4.887

Cubillas de Santa Marta

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Minis-

terio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 2.250 pesetas; agrupado con Trigueros del Valle.

FACULTATIVO

Médico; sueldo, 2.500 pesetas; quinquenio, 250 pesetas.

Farmacéutico; sueldo, 246,67 pesetas; forma partido con los pueblos de Trigueros del Valle, Quintanilla de Trigueros y Corcos del Valle.

Practicante; sueldo, 750 pesetas; en propiedad.

Matrona; la desempeña interinamente el Practicante, con el sueldo, de 750 pesetas; vacante.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 185 pesetas; en propiedad.

Cubillas de Santa Marta, 20 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Teodoro Tadeo.—El Secretario, Francisco Arija.

Núm. 4.98

Cuenca de Campos

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 3.000 pesetas; interino.

FACULTATIVO

Médico titular; sueldo, 2.500 pesetas; en propiedad.

Inspector municipal Veterinario; sueldo, 2.400 pesetas; interino.

Farmacéutico; agrupado con Villalón de Campos; sueldo, pesetas 560,40; interino.

Practicante titular; sueldo, 750 pesetas; en propiedad.

Matrona titular; sueldo, 750 pesetas; vacante.

SUBALTERNO

Encargado del Registro Local de Colocación Obrera; sueldo, 600 pesetas; en propiedad.

Alguacil Pregonero; sueldo, 750 pesetas; en propiedad.

Recaudador y Agente ejecutivo; premio de cobranza, el 3 por 100; vacante.

SERVICIOS ESPECIALES

Encargado del reloj; sueldo, 60 pesetas; en propiedad.

Cuenca de Campos, 27 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Germiniano Ruiz.—El Secretario, Agustín Martín.

Núm.

Encinas de

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 2.500 pesetas y 1.250 pesetas de quinquenios; en propiedad.

Oficial auxiliar de Secretaría; sueldo, 365 pesetas; en propiedad.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 2.500 pesetas y 250 pesetas de un quinquenio; en propiedad.

Farmacéutico titular; sueldo, 1.100 pesetas y 110 de un quinquenio; agrupado con Canillas de Esgueva; en propiedad.

Veterinario; sueldo, 2.000 pesetas; agrupado con Canillas de Esgueva; en propiedad. Percibe

además por reconocimiento de reses de cerda, 304 pesetas.

Practicante; sueldo, 750 pesetas; vacante.

Matrona; sueldo, 750 pesetas; vacante.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 365 pesetas; vacante.

Guarda municipal; sueldo, pesetas 1.460; interino.

La presente plantilla ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 26 de Noviembre próximo pasado.

Encinas de Esgueva, 22 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Gabriel Alonso.—El Secretario, Prudencio Martín Fern

Núm. 4.96C

Matapozuelo

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 3.000 pesetas; quinquenios, 1.500 pesetas; en propiedad.

Escribiente auxiliar; sueldo, 1.000 pesetas; interino.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 3.500 pesetas; quinquenio, 350 pesetas y por asistencia a la Guardia civil, 72,26 pesetas.

Farmacéutico titular; sueldo, 799,65 pesetas; quinquenio, 127,17 pesetas; agrupado con Ventosa, Villalba y Hornillos.

Inspector Veterinario; sueldo, 1.452,89 pesetas; quinquenio, 145,30 pesetas y 650 pesetas por reconocimiento de reses de cerda; agrupado con Ventosa y Villalba.



Practicante titular; sueldo, 1.050 pesetas y por asistencia a la Guardia civil 21,68 pesetas; interino.

Matrona titular; sueldo, 1.050 pesetas y por asistencia a la Guardia civil 21,68 pesetas; vacante.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 1.000 pesetas; vacante.

Sepulturero y Voz pública; sueldo, 200 pesetas.

La presente plantilla fué aprobada por la Comisión Gestora del Ayuntamiento en sesión de quince de Noviembre último.

Matapozuelos, 17 de Diciembre de 1939. — El Alcalde, Priscilo Pérez.

Núm. 4.8

Melgar de ar



Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre último.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 2.500 pesetas; interino.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 2.758 pesetas; agrupado con Villacreces; interino.

Practicante; sueldo, 827 pesetas; agrupado con Villacreces; 82,70 pesetas por un quinquenio.

Matrona; sueldo, 827 pesetas; agrupado con Viilacreces; vacante.

Veterinario; sueldo, 1.678,95 pesetas; agrupado con Villacreces y Zorita y 300 pesetas por reconocimiento de reses de cerda domiciliaria y 167,89 pesetas por un quinquenio.

Farmacéutico; sueldo, 731 pesetas; agrupado con Melgar de abajo y Villacreces, y 146,20 pesetas por un quinquenio.

SUBALTERNO

Alguacil, portero y pregonero; sueldo, 620 pesetas; interino.

Recaudador municipal; sueldo, el 6 por 100 de premio de cobranza y responde de las partidas fallidas.

Melgar de arriba, 23 de Diciembre de 1939. — El Alcalde, Artemio Bartolomé. — El Secretario, Priscilo Rodríguez.

Núm. 4.9

La Parrill



Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 2.500 pesetas.

FACULTATIVO

Médico; sueldo, 2.825 pesetas.
Farmacéutico; sueldo, 306 pesetas.

Inspector Veterinario; sueldo, 1.380 pesetas.

Practicante; sueldo, 750 pesetas.

Matrona; sueldo, 750 pesetas.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 1.642 pesetas.
Guarda del campo; sueldo, 1.825 pesetas.

La precedente plantilla ha sido aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 24 del corriente.

La Parrilla, 27 de Diciembre de 1939. — El Alcalde, Santiago Sanz. — El Secretario, Patricio González.

n. 383

sa de Rey

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de cuatrocientas veinticinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Dicha plaza ha de provista entre caballeros mutilados por la patria, o excombatientes, según determinan las disposiciones vigentes.

Los que se crean con derecho a ser nombrados presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Secretaría, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar a la misma los documentos necesarios para justificar su derecho, siendo condición precisa, a la vez, la de saber leer y escribir, gozar de buena conducta y ser afectos a la Causa Nacional.

Pedrosa del Rey, 27 de Diciembre de 1939. — El Alcalde, Felipe Pérez.

Núm. 4.981

Bracamonte

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 3.000 pesetas.

FACULTATIVO

Médico; sueldo, 2.500 pesetas.
Veterinario; sueldo, 2.000 pesetas.

Farmacéutico; sueldo, 218 pesetas; agrupado con Fuente el Sol y Cervillego de la Cruz.

Practicante; sueldo, 750 pesetas; vacante.

Matrona; sueldo, 750 pesetas; vacante.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 1.095 pesetas.

Sepulturero y Agente de limpieza; sueldo, 840 pesetas.

Además de las cantidades fijadas, los señores Médico, Farmacéutico y Secretario, cobran los quinquenios que les reconocen las disposiciones vigentes.

La precedente plantilla ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 23 de los corrientes.

Rubí de Bracamonte, 28 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Pedro Sobrino.

Núm. 4.869

Rueda

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha de 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario de 2.ª categoría; sueldo, 4.300 pesetas; quinquenio, 1.000 pesetas; en propiedad.

Oficial 1.º de Secretaría; sueldo, 3.000 pesetas; en propiedad.

Oficial 2.º de Secretaría; sueldo, 2.422 pesetas; en propiedad.

Oficial Depositario Cajero; sueldo, 1.093,50 pesetas; en propiedad.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 3.500 pesetas; quinquenio, 350 pesetas, y por asistencia a la Guardia civil, 150 pesetas; en propiedad.

Farmacéutico titular; sueldo, 1.650 pesetas; quinquenio, 300 pesetas; en propiedad.

Inspector Veterinario; sueldo, 2.500 pesetas; gratificación por reconocimiento de reses de cerda, 1.000 pesetas; interino.

Practicante; sueldo, 1.050 pesetas; quinquenio, 105 pesetas; en propiedad.

Matrona; sueldo, 1.050 pesetas; interino.

SUBALTERNO

Alguacil Conserje; sueldo, 1.995,50 pesetas; en propiedad.

Vigilante de arbitrios; sueldo, 1.596 pesetas; en propiedad.

Otro Vigilante de arbitrios; sueldo, 1.596 pesetas; interino.

Guarda del ganado; sueldo, 2.405,50 pesetas; en propiedad.

Sepulturero; sueldo, 1.396,75 pesetas; en propiedad.

Cabo de serenos; sueldo, 995,50 pesetas; en propiedad.

Sereno; sueldo, 1.194,20 pesetas.

Encargado de la limpieza del Matadero; sueldo, 803 pesetas; en propiedad.

Encargado de asistir el reloj y afeitar a asilados; sueldo, 150 pesetas; interino.

La precedente plantilla ha sido aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en la sesión del día 21 del actual.

Rueda, 22 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, J. Sobrino.

Núm. 4.870

San Pedro de Lillo

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 3.000 pesetas.

Auxiliar de Secretaría; sueldo, 1.650 pesetas.

FACULTATIVO

Un Médico; sueldo, 3.000 pesetas.

Otro Médico; sueldo, 3.000 pesetas.

Farmacéutico; sueldo, 1.100 pesetas.

Veterinario; sueldo, 2.000 pesetas.

Un Practicante; sueldo, 900 pesetas.

Otro Practicante; sueldo, 900 pesetas.

Matrona; sueldo, 900 pesetas; vacante.

Alguacil; sueldo, 1.300 pesetas.

Además de las cantidades fijadas, administrativos y facultativos cobran los quinquenios que les reconocen las disposiciones vigentes.

La precedente plantilla fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 15 de los corrientes.

San Pedro de Latarce, 22 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Emiliano Domínguez.—El Secretario, Félix Tejero.

Núm. 4.979

Tordehuegos

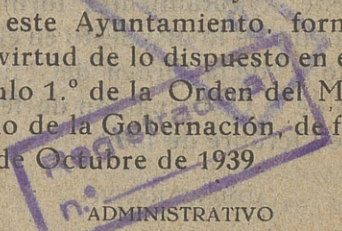
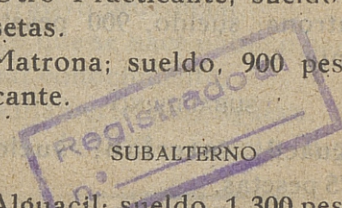
Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario en propiedad; sueldo, 3.000 pesetas; tres quinquenios, 1.500 pesetas.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria en propiedad; sueldo, 3.000 pesetas. (En la actualidad ausente.)



Inspector Farmacéutico municipal, interino; sueldo, 932,95 pesetas, como pueblo matriz, hasta 1.100 pesetas la mancomunidad de Morales de Campos.

Inspector municipal Veterinario, en propiedad; sueldo 2.000 pesetas; por reconocimiento de reses porcinas en domicilios particulares, 850 pesetas, y 200 pesetas de un quinquenio. (En la actualidad se encuentra ausente.)

Practicante titular en propiedad; sueldo, 900 pesetas; un quinquenio, 90 pesetas.

Matrona; sueldo, 900 pesetas; vacante.

SUBALTERNO

Alguacil, interino; sueldo, 441,25 pesetas.

El mismo, Enterrador o encargado del Cementerio con carácter interino; sueldo, 200 pesetas.

La presente plantilla ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión de veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Tordehumos, 27 de Enero de 1939.—El Alcalde, Justino Escudero.—El Secretario, Esteban Salgado.—El Subalerno, Desiderio Reglero.

Núm. 4.980

Torre de la Torre

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 900 pesetas; interino.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 479 pesetas; 47,90 pesetas por un quinquenio; agrupado con Barruelo y San Pe layo; en propiedad.

Farmacéutico; sueldo, 61,59 pesetas; agrupado con Torrelobatón y otros varios; interino.

Inspector municipal Veterinario; sueldo, 126,17 pesetas y 15,11 pesetas por un quinquenio, 25 pesetas por reconocer reses porcinas; agrupado con Torrelobatón y otros varios.

Practicante; sueldo, 144 pesetas; vacante.

Matrona; sueldo, 144 pesetas; vacante.

SUBALTERNO

Alguacil portero; sueldo, 30 pesetas; vacante.

Torre de la Torre, 26 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Esteban Salgado.—El Secretario, Desiderio Reglero.

Núm. 396

Torre de Esgueva

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento que se dirá, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quien él dependa, cuyos domicilios o residencias también se desconocen, que se le cita por el presente edicto para que comparezca en esta Casas Consistoriales por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, a los actos de cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar, respectivamente, los días 21 y siguientes del mes actual, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Torre de Esgueva, 18 de Enero

de 1940.—El Alcalde, Justino Escudero.

MOZO QUE SE CITA

Marcelino González San Martín, del reemplazo de 1937.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Cuenca de Campos respecto de los mozos Félix Reglero Prieto y Pedro de la Cuesta Nieto, del reemplazo de 1937.

Lucas Díez Pérez y Mariano Miguel Martínez, del reemplazo de 1938.

Justo Sánchez Suárez, del reemplazo de 1939.

El de Palazuelo de Vedija, respecto de los mozos Dionisio Burgos Catón, Melecio Domínguez Catón, Florencio Escudero Román, Juan González Guzmán, Bernardo Merino Urueña, Tomás Oti Rodríguez, Pedro Rodríguez Alvarez y Frutos Rodríguez Ganso, del reemplazo de 1936; el día 29 de Enero a las tres de la tarde.

Faustino Argüello Fernández, Agustín Catón Catón, Tomás Fonseca Martín, Angel Fernández Román, Matías Hidalgo Pertigudo y Modesto Martín González, del reemplazo de 1937; el día 29 de Enero a las tres de la tarde.

Feliciano García González, Tomás Cabello Alfonso, Joaquín Carbajosa Fradejas, Gregorio Pascual Carbajo, Máximo José Burgos Catón, Raimundo Eugenio Sánchez Delgado, Vicente Rodríguez Ganso y Vicente Juan Cuadrillero Domínguez, del reemplazo de 1938; el día 29 de Enero a las tres de la tarde.

Dionisio Jesús Argüello Escudero, Froilán Escudero Asensio, Antonio Fernández Román, Jacobo Giraldo Martín, Francisco Medina Delgado y Niceto Rubio García, del reemplazo de 1939; el día 28 de Enero a las nueve horas.

Enrique Martín Escudero, Pascual Martín Fernández, Luis Plaza Escudero y Gaspar Santiago

García, del reemplazo de 1940; el día 28 de Enero a las nueve horas.

Ventura Argüello Fernández, Eugenio Castañeda Biegas, José María Bezos Merino, Miguel Escudero Asensio, Pablo Mansilla Contreras y Honorio Martín Escudero, del reemplazo de 1941; el día 28 de Enero a las nueve horas.

El de Pozal de Gallinas respecto de los mozos Quirino Basulto Barrero y Juan García Ortega, del reemplazo de 1938.

Tomás Estévez Rubín y Bonifacio Rodríguez Serrano, del reemplazo de 1939.

Eusebio Nieto Isabel, del reemplazo de 1941.

El de San Martín de Valvení, respecto de los mozos Antonio Martín Merino, del reemplazo de 1938.

Alfredo de Torre Gutiérrez, del reemplazo de 1939.

Lucinio Losada Miguel y Luis Ortega Martín, del reemplazo de 1940.

Ramiro de Torre, del reemplazo de 1941.

Núm. 4.

Viana de



Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 2.500 pesetas; quinquenios, 1.250 pesetas; en propiedad.

FACULTATIVO

Medico titular; sueldo, 3.000 pesetas; quinquenio, 300 pesetas; en propiedad.

Practicante; sueldo, 300 pesetas; quinquenios, 30 pesetas; en propiedad; agregado con Valdestillas.

Matrona; sueldo, 300 pesetas; vacante; agregado con Valdestillas.

Farmacéutico; sueldo, 275,40 pesetas; en propiedad; agregado con Valdestillas.

Inspector Veterinario; sueldo, 678,88 pesetas; 200 pesetas por reconocimiento de cerdos; agregado con Valdestillas.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 750 pesetas; en propiedad.

Viana de Cega, 1 de Diciembre de 1939. — El Alcalde, Víctor Sánchez.

Núm. 389

Villafuerte de Esgueva

Don Sisinio Rioja Nieto, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades para el año 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 28 del corriente mes, en el local Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada

en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafuerte de Esgueva, 22 de Enero de 1940. — Sisinio Rioja.

Núm. 390

Villafuerte de Esgueva

Don Hilario Casado Martín, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 28 del corriente mes, en el local Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cua-

tro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público por general conocimiento.

Villaverde de Medina,
Enero de 1940.—Hil.

Núm. 359

Villaverde de Medina

Recibido que fué el padrón de la riqueza rústica del término y formadas sus listas cobratorias, se hallan de manifiesto al al público por espacio de ocho días, a los efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Villaverde de Medina, 22 de Enero de 1940.—El Alcalde accidental, Lorenzo López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 373

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito número uno de esta capital y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y por

tenerlo así acordado en el sumario que bajo el número 383 del corriente año, se instruye sobre hurto de una cartera con metálico a Benedicto Jaramillo Contreras, en atención a desconocerse el actual domicilio y paradero de éste, se le llama y cita por medio del presente para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el referido sumario, y a quien se le hace igualmente, caso de ser mayor de edad, el ofrecimiento de expresada causa, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de no ser así al legal representante del mismo.

Dado en Valladolid, a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz.

Núm. 374

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y por tenerlo así acordado en el sumario que bajo el número 378 del año último, se instruye por este Juzgado, sobre muerte de una mujer desconocida, ocurrida en una cueva del campo de San Isidro, de esta capital, el día primero de Diciembre pasado, se llama a una sobrina de la finada, en cuya compañía vivió hasta el día anterior de su fallecimiento, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este dicho Juzgado al objeto de recibirla declaración; llamándose igualmente a todo familiar de expresada interfecta a los efectos de identificación y a los que sin per-

juicio se les hace el ofrecimiento de mentada causa, conforme al artículo ciento nueve de ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario interino, Aniceto Sanz.

Núm. 402

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Gregorio López Fernández, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente se anuncia que el Procurador don Julián López Sánchez, falleció en esta villa, el día dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, en que cesó en el referido cargo, habiendo reclamado su hija doña María Lucas López Puente, como heredera, la devolución de la fianza de dos mil pesetas, que tenía depositadas su señor padre en la Caja General para el ejercicio del cargo; habiéndose acordado por providencia del día de hoy, se haga saber, por medio de edictos, para los que se ocrean con derecho a formular alguna reclamación contra dicha fianza, lo verifiquen, en el término de seis meses, contados desde el siguiente día al en que este edicto se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Medina del Campo, a diez de Enero de mil novecientos cuarenta.—Gregorio López Fernández.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial